

SERVICIOS DE LA FUERZA LABORAL

sdjobs.org

CONDICIONES Y GARANTÍAS

Revise la información en este formulario; al firmar [el Formulario 10A](#), entiende que ha revisado esta información y acepta cumplir con los Estándares administrativos de WIOA. No se requiere firma, no se requiere carga.

NORMAS ADMINISTRATIVAS

Todos los destinatarios y subbeneficiarios, incluidos los contratistas y los proveedores de servicios que reciben fondos de la Ley de Oportunidades e Innovación de la Fuerza Laboral, deben operar bajo las leyes y regulaciones de WIOA que prohíben ciertas actividades. Las actividades en cualquiera de estas áreas prohibidas serán motivo de medidas disciplinarias y la posible eliminación de obligaciones de fondos.

A. Conflicto de intereses

1. Cada beneficiario y subbeneficiario evitará conflictos de intereses organizacionales, y su personal evitará conflictos de intereses personales y la apariencia de cualquier conflicto de intereses al otorgar asistencia financiera, así como en la realización de actividades de adquisición que involucren fondos bajo la Ley.
2. Ni el beneficiario ni el subbeneficiario pagarán fondos en virtud de la Ley a ningún individuo, institución u organización no gubernamental para realizar una evaluación de ningún programa en virtud de la Ley si dicho individuo, institución u organización está asociada con ese programa como consultor o asesor técnico.
3. Cada receptor y sub-receptor deberá mantener un código escrito de estándares de conducta que gobierne el desempeño de las personas involucradas en la adjudicación y administración de contratos y acuerdos de proveedores de WIOA.
4. Cada destinatario y subbeneficiario se asegurará de que ninguna persona en capacidad de tomar decisiones, incluidos los miembros de la Junta de Innovación de la Fuerza Laboral del Estado, (con compensación o no) participe en ninguna actividad, incluida la participación en la selección, adjudicación o administración de un acuerdo o contrato de proveedor respaldado por fondos de WIOA si hubiera un conflicto de intereses, real o aparente. Dicho conflicto surgiría cuando la persona, cualquier miembro de la familia inmediata de la persona, el socio de la persona o una organización que emplea, o está a punto de emplear, a cualquiera de los anteriores tiene un interés financiero o de otro tipo en la empresa u organización seleccionada para la adjudicación.
5. Los funcionarios, empleados o agentes del organismo que otorgue la adjudicación no solicitarán ni aceptarán gratificaciones, favores u objetos de valor monetario de los contratistas, contratistas potenciales o partes de acuerdos con proveedores.
6. En la medida en que lo permitan las leyes o reglamentaciones estatales o locales, dichos estándares de conducta proporcionarán penas, sanciones u otras acciones disciplinarias por violaciones de dichos estándares por parte de los funcionarios, empleados o agentes de la agencia adjudicadora, o por los contratistas o sus agentes.
7. De acuerdo con los requisitos de 2 CFR 200.112, los beneficiarios de premios federales deben informar por escrito al Departamento de cualquier posible conflicto de intereses. Los sub-beneficiarios deben revelar por escrito cualquier posible conflicto de intereses al destinatario de los fondos de la subvención.

Registros WIOA. 20 CFR Parte 683.200

B. Actividades de cabildeo

1. Todos los beneficiarios y subbeneficiarios del Título I de WIOA deben cumplir con las restricciones sobre cabildeo como se especifica en la Sección de la Ley de WIOA. 195 y codificado en las regulaciones del USDOL en 29 CFR Parte 93.
2. Ningún fondo provisto bajo la Ley se puede usar de ninguna manera para intentar influir de ninguna manera:
 - a. un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso para favorecer u oponerse a cualquier legislación o apropiación por parte del Congreso; o
 - b. legisladores estatales o locales para favorecer u oponerse a cualquier legislación o apropiación por parte de dichos legisladores. Las comunicaciones y consultas con los legisladores estatales y locales con el fin de proporcionar información sobre asuntos necesarios para cumplir con la Ley no se considerarán cabildeo.
3. Si se han pagado o se pagarán fondos distintos a los fondos federales asignados a cualquier persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier organismo, un miembro del Congreso que pueda estar relacionado con contratos, subvenciones, préstamos o acuerdos de cooperación federales en relación con la Ley, se completará y enviará un Formulario estándar – LLL, “Formulario de divulgación para informar sobre actividades de cabildeo” de acuerdo con sus instrucciones.

La certificación con respecto al lenguaje de cabildeo debe incluirse en todos los documentos de adjudicación para todas las sub-adjudicaciones en todos los niveles (incluidos los subcontratos, acuerdos de proveedores y contratos bajo subvenciones, préstamos y acuerdos de cooperación) y que todos los sub-beneficiarios deberán certificar y divulgar en consecuencia.

La presentación de la certificación con respecto al cabildeo es un requisito previo para realizar o participar en esta transacción impuesta por la Sección 1352, Título 31 y U.S.C. Cualquier persona que no presente la certificación requerida estará sujeta a una multa civil de no menos de \$10.000 y no más de \$100.000 por cada incumplimiento.

29 CFR Parte 93

C. Actividades políticas o patrocinio

1. Actividades Políticas

- a. Ningún destinatario, subbeneficiario o participante puede participar en actividades políticas partidistas o no partidistas durante las horas por las que se paga a la persona con fondos de WIOA.
- b. Ningún destinatario, subbeneficiario o participante puede, en ningún momento, participar en actividades políticas partidistas o no partidistas en las que dicha persona se represente a sí misma como portavoz del programa WIOA.
- c. Ningún participante puede estar empleado o desplazado en la oficina de un miembro, un legislador estatal o local o en el personal de un comité legislativo.
- d. Ningún participante puede ser empleado o desplazado en la oficina inmediata de cualquier jefe ejecutivo electo (o funcionarios, si la oficina del jefe ejecutivo se comparte con más de una persona) de un estado o unidad de gobierno local general, excepto que:
 - (1) Unidades de gobierno local en áreas rurales pueden emplear participantes en dichos puestos siempre que la documentación sea presentada y aprobada por la Entidad Administrativa del Estado antes del empleo, lo que deja en claro que dichos puestos no son políticos; y
 - (2) Cuando los puestos están técnicamente en dicha oficina, pero en realidad son actividades del programa que no están involucradas de ninguna manera en funciones políticas, la documentación que acredite la naturaleza apolítica de los puestos se debe proporcionar a la Entidad Administrativa del Estado para su aprobación antes de la inscripción de los participantes en tales posiciones.
- e. Ningún participante puede ser empleado o desplazado en puestos que involucren actividades políticas en las oficinas de otros funcionarios ejecutivos electos. Sin embargo, dado que bajo la responsabilidad de tales funcionarios electos son actividades apolíticas, la colocación de participantes en tales posiciones apolíticas está permitida.
- f. Las personas regidas por el Capítulo 15 del Título 5 del Código de los Estados Unidos, la Ley Hatch, deberán cumplir con sus disposiciones según las interpreta la Oficina de Administración de Personal de los Estados Unidos. Aplican las disposiciones a continuación:
 - (1) A las personas (incluidos los participantes) empleadas por el gobierno estatal y local en la administración del programa WIOA; y
 - (2) Generalmente a cualquier participante cuyo empleo principal esté relacionado con una actividad financiada por otras subvenciones o préstamos federales.

2. Clientelismo Político

- a. Ningún destinatario o subbeneficiario puede seleccionar, retener o promover al personal o los participantes en función de la afiliación política o las creencias de ese individuo. Se prohíbe la selección o promoción de empleados como recompensa por servicios políticos o como una forma de patrocinio político, ya sea que el servicio político o el patrocinio sean de naturaleza partidista o no.
- b. No habrá selección de proveedores de servicios o contratistas basada en patrocinio o afiliación política.

WIOA Sec. 194(6)

D. Sobornos/Tarifas

Ningún funcionario, empleado o agente de ningún destinatario o subbeneficiario solicitará o aceptará gratificaciones, favores ni nada de valor monetario de ningún subbeneficiario o contratista real o potencial.

41 U.S.C. 53

E. Cobro de tarifas

En esta sección no se realizará ninguna interpretación en el sentido que se prohíbe al destinatario o subbeneficiario celebrar un acuerdo con el propósito de obtener servicios de extensión, reclutamiento y/o admisión, y colocación de participantes en trabajos no subsidiados como parte de su plan aprobado, siempre que las personas atendidas no se les cobra una tarifa.

WIOA Sec. 194(5)

F. Nepotismo

Ninguna persona puede ser colocada en una actividad de empleo de WIOA o recibir servicios de WIOA directamente si la familia inmediata de esa persona es supervisada directamente o supervisa directamente a esa persona.

20 CFR 683.200

G. Leyes sobre trabajo infantil

Todos los destinatarios y subbeneficiarios deberán cumplir con las leyes de trabajo infantil federales, estatales y locales aplicables.

29 CFR Parte 570

H. Actividades Sectarias

1. Los fondos de WIOA pueden usarse para capacitar a los participantes en actividades religiosas cuando la asistencia se brinda indirectamente a través de una Cuenta de capacitación individual.
2. Los fondos de WIOA no pueden usarse para empleo en la construcción, operación o mantenimiento de cualquier parte de cualquier instalación que se use o se usará para instrucción sectaria o como un lugar para el culto religioso con la excepción del mantenimiento de instalaciones que no son principalmente se utilizan para la instrucción o para el culto y son operados por organizaciones que brindan servicios a los participantes de WIOA.

WIOA Sec. 188 (a)(3); 20 CFR Parte 683.255; 29 CFR Parte 2, subparte D, y 29 CFR Parte 38.6 (f)(1)

I. Actividades delictivas

Las actividades delictivas, incluido el robo o la malversación de fondos de empleo y capacitación, el soborno, la inducción indebida y la obstrucción de las investigaciones en los programas de empleo y capacitación financiados por el gobierno federal, están prohibidas por las disposiciones penales de 18 U.S.C. 665 y 666. El proceso para reportar actividades delictivas se describe en las Regulaciones de WIOA.

20 CFR Parte 683.620

J. Restricciones del programa y la financiación

1. Los fondos del Título 1 de WIOA no deben gastarse en:
 - a. Los salarios de los empleados titulares durante su participación en actividades de desarrollo económico proporcionados a través de un sistema de desarrollo de la fuerza laboral en todo el estado.
 - b. Empleo de servicio público, excepto según lo autorizado específicamente bajo el Título I de WIOA.
 - c. Gastos prohibidos por cualquier otra ley o reglamento federal, estatal o local.
 - d. Sub-premios o contratos con partes que están inhabilitadas, suspendidas o excluidas o que no califican para participar en programas o actividades federales.
 - e. Contratos con personas que etiquetan falsamente productos fabricados en Estados Unidos.
 - f. Los fondos del Título I de WIOA no se utilizarán para viajes al extranjero.
2. Cualquier actividad bajo este título que se utilice para actividades generadoras de empleo, inversión en fondos de préstamos rotatorios, capitalización de negocios, inversión en centros de recursos de licitación por contrato, actividades de desarrollo económico o actividades similares, que no estén directamente relacionadas con la capacitación de personas elegibles bajo este título.
3. Los programas no afectarán los contratos de servicios existentes ni darán lugar a la sustitución de fondos federales por otros fondos en relación con el trabajo que de otro modo se realizaría, incluidos los servicios normalmente proporcionados por trabajadores temporales, a tiempo parcial o por temporada o mediante la contratación externa de dichos servicios.

Secciones 181 y 194 de WIOA, 20 CFR Parte 683.250

K. Normas Laborales

1. Ningún participante será contratado o permanecerá en actividad en ningún puesto cuando el mismo puesto o un puesto sustancialmente equivalente se encuentre vacante debido a una congelación de contratación, a menos que el destinatario pueda demostrar que la congelación se debió a la falta de fondos para mantener al personal y no se estableció con anticipación de la disponibilidad de fondos en virtud de la Ley.
2. Los programas no afectarán lo siguiente:
 - a. Contratos de servicios; o
 - b. Acuerdos de negociación colectiva a menos que el empleador y la organización laboral estén de acuerdo por escrito con respecto a los elementos de las actividades propuestas dentro de los 30 días posteriores a su recepción.
3. Cuando la rescisión de los participantes ocurra por una congelación de la contratación, el proveedor de servicios deberá intentar colocar a dichos participantes en otros puestos no afectados o intentar colocarlos en trabajos no subsidiados o en otro programa o actividad.
4. Siempre que una congelación promocional afecte a empleados que no reciben fondos de WIOA, se aplicará a los participantes de WIOA que tengan un empleo similar.
5. Ningún ex empleado despedido o despedido en anticipación de la financiación de WIOA para un puesto puede ser recontratado bajo WIOA para dicho puesto.
6. Los participantes en capacitación en el trabajo o las personas empleadas en actividades bajo el Título I de WIOA deben ser compensados a las mismas tarifas, incluidos aumentos periódicos, que los aprendices o empleados que están ubicados de manera similar en ocupaciones similares por el mismo empleador y que tienen una capacitación, experiencia y habilidades similares.
7. Ningún participante será contratado en un puesto que resulte en el desplazamiento de un trabajador actualmente empleado (incluido el desplazamiento parcial, como la reducción de horas de trabajo no extraordinario, salarios o beneficios laborales).
8. Ningún participante recibirá una promoción que infrinja de alguna manera las oportunidades de promoción de los trabajadores actualmente empleados.

WIOA Sec. 181, 20 CFR Parte 683.275

L. Actividades de sindicalización/antisindicalización y paros laborales

1. No se requerirá que ninguna persona se afilie a un sindicato como condición para inscribirse en un programa en el que solo se brinda capacitación institucional, a menos que dicha capacitación institucional involucre a personas empleadas en virtud de un convenio colectivo que contenga una disposición de seguridad sindical.
2. Ningún participante en experiencia laboral o exploración vocacional puede ser colocado o permanecer trabajando en ningún puesto que se vea afectado por disputas laborales que involucren un paro laboral. Si tal paro laboral ocurre durante el período de la subvención, los participantes en los puestos afectados deben:
 - a. Ser reubicados en puestos no afectados por la disputa;
 - b. Ser suspendido por licencia administrativa; o
 - c. Cuando los participantes pertenezcan al sindicato involucrado en el paro laboral, serán tratados de la misma manera que cualquier otro miembro del sindicato, excepto que dichos miembros no deben permanecer trabajando en el puesto afectado. Cuando los participantes pertenezcan al sindicato involucrado en el paro laboral, serán tratados de la misma manera que cualquier otro miembro del sindicato, excepto que dichos miembros no deben permanecer trabajando en el puesto afectado.

3. Ninguna persona será referida o colocada en un puesto de capacitación en el trabajo afectado por un conflicto laboral que implique un paro laboral y no se podrán hacer pagos a los empleadores por la capacitación y el empleo.
4. No se pueden utilizar fondos proporcionados a los empleadores para la formación basada en el trabajo para ayudar, promover o disuadir la organización sindical. **WIOA Sec. 181(b), 20 CFR Partes 680.850; 683.275**

M. Reubicación de Empresas

1. Los fondos provistos bajo la Ley no se utilizarán para alentar o inducir la reubicación de un establecimiento o cualquier parte que resulte en la pérdida del empleo de cualquier empleado en el sitio original.
2. Los fondos provistos en virtud de la Ley no se utilizarán para capacitación personalizada o de habilidades, capacitación en el trabajo o evaluaciones específicas de la empresa de solicitantes de empleo o empleados para cualquier negocio o parte de cualquier negocio que se haya reubicado, hasta 120 días después la fecha en que el establecimiento comienza a operar en la nueva ubicación, si la reubicación resulta en la pérdida del empleo de cualquier empleado en el sitio original y el sitio original está dentro de los Estados Unidos. **WIOA Sec. 181, 20 CFR Parte 683.260**

N. Generación de empleo/ Desarrollo económico

Los fondos provistos bajo la Ley no se utilizarán para actividades generadoras de empleo, actividades de desarrollo económico, inversión en fondos de préstamos rotatorios, capitalización de negocios, inversión en centros de recursos de licitación por contrato y actividades similares que no estén directamente relacionadas con la capacitación de personas elegibles bajo este título. **WIOA Sec. 181**

O. No discriminación e igualdad de oportunidades

1. Todos los proveedores de servicios y capacitación elegibles que reciben fondos del Título IB de WIOA deben cumplir plenamente con las disposiciones de no discriminación e igualdad de oportunidades de la Sección 188 de WIOA y las Regulaciones de Igualdad de Oportunidades y No discriminación en 29 CFR Parte 38.
2. Todos los programas establecerán procedimientos para asegurar contra la discriminación, el acoso sexual en cualquier forma y fomentar la igualdad de oportunidades y emitirán una declaración de seguridad que deberá ser firmada por el director de operaciones.
3. Los proveedores de servicios **no** están obligados a designar oficiales de igualdad de oportunidades. Sin embargo, los proveedores de servicios deben designar a una persona que actuará como enlace con el Oficial de Igualdad de Oportunidades del Estado.
4. Los acuerdos con proveedores contendrán lenguaje de garantía de que cumplirá con los requisitos de Igualdad de Oportunidades de la Sección 188 de la Ley, 29 CFR Parte 38 y 1604, la Ley de Derechos Civiles de 1964 y todas las demás leyes y reglamentos de igualdad de oportunidades aplicables. La garantía puede incorporarse por referencia.
5. Se prohíbe la descarga discriminatoria. Ninguna persona, organización o agencia puede despedir, o de cualquier otra manera discriminar o tomar represalias contra cualquier persona, o negar a cualquier persona un beneficio al que esa persona tiene derecho bajo las disposiciones de la Ley porque dicha persona haya presentado una queja, instituido o ha hecho que se inicie cualquier procedimiento en virtud de la Ley o relacionado con ella, ha testificado o está a punto de testificar en dicho proceso o investigación, o ha proporcionado información o ayudado en una investigación. **WIOA Sec. 181, 188; 29 CFR Parte 38**

6. Acoso sexual/acoso basado en el sexo. El acoso por motivos sexuales es una violación de la Sección 703 del Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Las garantías con respecto a la no discriminación y la igualdad de oportunidades también se aplican al acoso sexual. **29 CFR 1604.11; 29 CFR Parte 34**

P. Igualdad de trato en los programas del Departamento de Trabajo para organizaciones religiosas; Protección de la libertad religiosa de los proveedores y beneficiarios de servicios sociales del Departamento de Trabajo.

1. Todos los proveedores de servicios y capacitación que califican que reciban fondos del Título 1B de WIOA deben cumplir en su totalidad con las disposiciones del 29 CFR parte 2, subparte D (29 CFR 2.30), y asegurarse de que los programas de servicios sociales respaldados por el DOL estén abiertos a todas las organizaciones calificadas, independientemente del carácter religioso de las organizaciones, y establecer claramente los usos permitidos a los que se puede destinar el apoyo del DOL a los programas de servicio social, y las condiciones para recibir dicho apoyo.
2. Además, los proveedores deben asegurarse de que los programas de servicios sociales del Departamento se implementen de manera consistente con los requisitos de la Constitución, incluidas las Cláusulas de Religión de la Primera Enmienda. **29 CFR Parte 2, Subparte D (29 CFR 2.30)**

Q. Pruebas y sanciones por el uso de sustancias controladas

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, el Gobierno Federal no prohibirá a un Estado:

1. Probar a los participantes en programas bajo el Título IB para el uso de sustancias controladas; y
2. Sancionar a los participantes que den positivo por el uso de dichas sustancias controladas.
 - a. **Período de Sanción:** Al sancionar a los participantes en un programa bajo el subtítulo B que dan positivo por el uso de sustancias controladas:
 - (1) con respecto a la primera ocurrencia por la cual un participante da positivo en la prueba, un Estado puede excluir al participante del programa por un período que no exceda los 6 meses; y

(2) con respecto a la segunda ocurrencia y cada ocurrencia subsecuente por la cual un participante da positivo en la prueba, un Estado puede excluir al participante del programa por un período que no exceda los 2 años.

- b. **Apelación:** La prueba de los participantes y la imposición de sanciones bajo este inciso estarán sujetos a apelación expedita de acuerdo con los procedimientos de debido proceso establecidos por el Estado. **WIOA Law Sec. 181**

GARANTÍAS Y CERTIFICACIONES

Como beneficiarios de fondos de WIOA Título IB para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados, los proveedores de servicios deben obtener y haber publicado las siguientes certificaciones y garantías.

1. Certificación sobre cabildeo (29 CFR Parte 93)
2. Certificación de requisitos para un lugar de trabajo libre de drogas (29 CFR Parte 98)
3. Garantía de no discriminación e igualdad de oportunidades (29 CFR Parte 38)
4. Certificación con respecto a la inhabilitación, suspensión y otros asuntos de responsabilidad Transacciones cubiertas principalmente (29 CFR Parte 98)
5. Garantías estándar para programas ajenos a la construcción

Todos los destinatarios de los fondos del Título IB de WIOA, incluidos los proveedores de servicios, los proveedores de capacitación elegibles, la capacitación en el trabajo y los lugares de trabajo de experiencia laboral y los participantes, conocen las certificaciones y garantías. En esta política se incluyen facsímiles de certificaciones y garantías.

Todas las subvenciones, Memorandos de Entendimiento o Acuerdo, acuerdos de proveedores o cualquier otro contrato formal pagado en su totalidad o en parte con fondos del Título IB de WIOA deben contener las siguientes garantías o, como mínimo, deben ser referenciadas.

A. Certificación sobre cabildeo

Como representante debidamente autorizado, el Beneficiario certifica que:

1. No se han pagado o se pagarán fondos federales asignados, por o en nombre del abajo firmante, a ninguna persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con la concesión de cualquier contrato federal, la realización de cualquier subvención federal, la realización de cualquier préstamo federal, la celebración de cualquier acuerdo cooperativo y la extensión, continuación, renovación, enmienda o modificación de cualquier contrato, subvención, préstamo o acuerdo cooperativo federal.
2. Si se han pagado o se pagarán fondos distintos a los fondos federales asignados a cualquier persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso y un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con este contrato federal, subvención, préstamo o acuerdo cooperativo, el abajo firmante deberá completar y enviar el Formulario estándar - LLL, "Formulario de divulgación para informar sobre cabildeo", de acuerdo con sus instrucciones.
3. El Beneficiario requerirá que el idioma de esta certificación se incluya en los documentos de adjudicación para todas las sub adjudicaciones en todos los niveles (incluidos los subcontratos, acuerdos de proveedores y contratos bajo subvenciones, préstamos y acuerdos de cooperación) y que todos deberán certificar y divulgar en consecuencia. Esta certificación es una representación material de un hecho en el que se confió cuando se realizó o se celebró esta transacción. La presentación de esta certificación es un requisito previo para realizar o participar en esta transacción impuesta por la Sección 1352, Título 31, U.S.C. Cualquier persona que no presente la certificación requerida estará sujeta a una multa civil de no menos de \$10,000 y no más de \$100,000 por cada incumplimiento.

B. Certificación sobre los requisitos de un lugar de trabajo libre de drogas

Como representante debidamente autorizado, el beneficiario certifica que proporcionará un lugar de trabajo libre de drogas al:

1. Publicar una declaración, firmada por la autoridad autorizada, para notificar a los empleados que la fabricación, distribución, dispensación, posesión o uso ilegal de una sustancia controlada está prohibida en el lugar de trabajo del beneficiario y especificando las acciones que se tomarán contra los empleados por violaciones de dicha prohibición.
2. Establecer un programa continuo de concientización libre de drogas para informar a los empleados sobre:
 - a. Los peligros del abuso de drogas en el lugar de trabajo;
 - b. La política del beneficiario de mantener un lugar de trabajo libre de drogas;
 - c. Cualquier programa de asistencia para empleados, rehabilitación y asesoramiento sobre drogas disponible; y
 - d. Sanciones que pueden imponerse a los empleados por infracciones de abuso de drogas que ocurran en el lugar de trabajo.
3. Requerir que cada empleado que participe o que planea participar en el desempeño de las subvenciones financiadas con fondos federales de la WIOA reciba una copia de la declaración requerida por el párrafo (1);
4. Notificar al empleado en la declaración requerida por el párrafo (1) que, como condición de empleo bajo la subvención, el empleado:
 - a. Cumplir con los términos de la declaración; y
 - b. Notificar al empleador por escrito de su condena por violación de una ley penal sobre drogas que ocurra en el lugar de trabajo a más tardar cinco días calendario después de dicha condena.
5. Notificar al Departamento por escrito, dentro de los diez días calendario después de recibir la notificación bajo el subpárrafo 4(b) de un empleado o recibir notificación real de dicha condena. Los empleadores de empleados condenados deben proporcionar un aviso, incluido el título del puesto, a cada funcionario de subvenciones u otra persona designada en cuya actividad de subvención

estuviera trabajando el empleado condenado, a menos que la agencia federal haya designado un punto central para la recepción de dichos avisos. El aviso incluirá el número de identificación de cada subvención afectada;

6. Tomar una de las siguientes acciones, dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la notificación bajo el subpárrafo 4(b), con respecto a cualquier empleado que sea condenado:
 - a. Tomar las medidas de personal apropiadas contra dicho empleado, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con los requisitos de la Ley de Rehabilitación de 1973, según modificatoria; o
 - b. Requerir que dicho empleado participe satisfactoriamente en un programa de rehabilitación o asistencia por abuso de drogas aprobado para tales fines por una agencia de salud, policía u otra agencia apropiada federal, estatal o local;
7. Asegúrese de que todos los destinatarios de los fondos del Título IB de la WIOA, incluidos los participantes, los proveedores de servicios y capacitación, notifiquen que la fabricación, distribución, dispensación, posesión o uso ilegal de una sustancia controlada está prohibida en los sitios de los proveedores de servicios y capacitación y especifique las acciones que se realizarán contra los empleados por violaciones de dicha prohibición;
8. Hacer un esfuerzo de buena fe para que el beneficiario y los lugares de trabajo del proveedor mantengan un lugar de trabajo libre de drogas mediante la implementación de los párrafos (1) - (7).

C. No discriminación y Garantía de Igualdad de Oportunidades

Como representante debidamente autorizado, el Beneficiario asegura que cumplirá en su totalidad con las disposiciones de no discriminación e igualdad de oportunidades de las siguientes leyes:

- a. Regulaciones de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación de WIOA 29 CFR Parte 38 y Sección 188 de la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral de 2014 que prohíbe la discriminación contra todas las personas en los Estados Unidos por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, y en contra de los beneficiarios sobre la base de su ciudadanía/estado como inmigrante legalmente admitido autorizado para trabajar en los Estados Unidos o participación en cualquier programa o actividad de WIOA Título IB con asistencia financiera;
- b. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según modificación, que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional;
- c. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según modificatoria, que prohíbe la discriminación contra personas calificadas con discapacidades;
- d. La Ley de Discriminación por Edad de 1975, según modificatoria, que prohíbe la discriminación por motivos de edad;
- e. El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, según enmendado, que prohíbe la discriminación por motivos de sexo en los programas educativos; y
- f. La Ley de Derechos Humanos de Dakota del Sur de 1972.

Esta garantía se aplica a la operación del beneficiario del programa o actividad de asistencia financiera del Título IB de WIOA, y a todos los acuerdos que el Beneficiario haga para llevar a cabo el programa o actividad de asistencia financiera del Título IB de la WIOA. El beneficiario comprende que el otorgante (Oficina de supervisión y programas de la fuerza laboral a nivel estatal) tiene derecho a solicitar la aplicación judicial de esta garantía.

D. Certificación sobre inhabilitación, suspensión y otros asuntos de responsabilidad

Como representante debidamente autorizado, el Beneficiario certifica, a su leal saber y entender, que él y sus directores:

1. No están actualmente inhabilitados, suspendidos, propuestos para inhabilitación, declarados no aptos para calificar o excluidos voluntariamente de la transacción cubierta por ningún departamento u organismo federal;
2. Dentro de un período de tres años antes de esta propuesta, no ha sido condenado o se ha dictado un juicio civil en su contra por la comisión de fraude o un delito penal en relación con la obtención, el intento de obtener o la realización de una transacción pública (federal, estatal o local) o contrato en virtud de una transacción pública; violación de los estatutos antimonopolio federales o estatales o comisión de malversación, robo, piratería, soborno, falsificación o destrucción de registros, hacer declaraciones falsas o recibir propiedad robada.
3. No se encuentran actualmente procesados ni acusados penal o civilmente por una entidad gubernamental (federal, estatal o local) con comisión de cualquiera de los delitos enumerados en la certificación; y
4. Dentro de un período de tres años anterior a esta solicitud/propuesta, no se han terminado una o más transacciones públicas (federales, estatales o locales) por causa o incumplimiento.

E. Garantías: programas distintos de la construcción

Como representante debidamente autorizado, el Beneficiario certifica que esta agencia:

1. Tiene la autoridad legal y la capacidad administrativa y financiera institucional (incluidos los fondos suficientes para pagar la parte no federal de los costos del proyecto) para garantizar la planificación, gestión y finalización adecuadas de los programas del Título IB de la WIOA.
2. Dará al Contralor General de los Estados Unidos y al Estado, a través de cualquier representante autorizado, acceso y derecho a examinar todos los registros, libros, papeles o documentos relacionados con los programas del Título IB de la WIOA; y establecerá un sistema de contabilidad adecuado de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas o las directivas de la agencia.

3. Establecerá garantías para prohibir que los empleados utilicen sus puestos para un propósito que constituya o presente la apariencia de un conflicto de intereses personal u organizacional, o beneficio personal.
4. Iniciará y completará el trabajo relacionado con los requisitos de informes del sistema de información financiera y de gestión dentro de plazos aceptables.
5. Cumplirá con todos los estatutos federales relacionados con la no discriminación. Estos incluyen pero no se limitan a: (a) todas las demás leyes incorporadas o referenciadas en la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral de 2014, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles según modificatoria; (b) Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, según modificatoria; (c) Sección 504 de la Ley de Rehabilitación según modificatoria; (d) la Ley de Discriminación por Edad de 1975, según modificatoria; (e) la Ley de Tratamiento y Oficina de Abuso de Drogas de 1972 (PL 91-616) según modificatoria; (f) Secciones 523 y 527 de la Ley del Servicio de Salud Pública de 1912 (42 U.S.C. 290 DD.3 Y 290 EE.3) según modificatoria, relacionadas con la confidencialidad de los registros de pacientes por abuso de alcohol y drogas; (g) Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968 según modificatoria; (h) Ley del servicio militar selectivo; (i) Ley de empleo no tradicional para mujeres; y (j) Regulaciones Federales del Departamento de Trabajo en 29 CFR Partes 34 y 1604.
6. Cumplirá con la **Guía uniforme de OMB 2 CFR Parte 200.333** con respecto a la retención de registros;
7. Certificará si se solicita, de acuerdo con 29 CFR Parte 98, Sección 98.510, que ni él ni sus operadores únicos, proveedores de servicios o proveedores de capacitación están actualmente inhabilitados, suspendidos, propuestos para inhabilitación, declarados no elegibles o excluidos voluntariamente de la participación en esta transacción por cualquier departamento o agencia federal.
8. Cumplirá, según corresponda, con las disposiciones de la Ley Davis-Bacon (40 U.S.C. 276a. a 276a. 7), la Ley Copeland (40 USC 276c. y 18 USC 874, y la Ley de Normas de Seguridad y Horas de Trabajo por Contrato (40.327-333), con respecto a las normas laborales para sub-acuerdos de construcción con asistencia federal.
9. Cumplirá con las disposiciones de la Ley Hatch (U.S.C. 1501-1508 y 7324-7328), que limitan las actividades políticas de los empleados cuyas principales actividades laborales se financian total o parcialmente con fondos federales.
10. Hará que se realicen las auditorías financieras y de cumplimiento requeridas de acuerdo con las Enmiendas a la Ley Única de Auditoría de 1996 y la Circular OMB No. A-133, Auditorías de Estados, Gobiernos Locales y Organizaciones sin Fines de Lucro.
11. Cumplirá con todos los requisitos aplicables de todas las demás leyes federales, órdenes ejecutivas, reglamentos y políticas que rigen los programas del Título IB de la WIOA.